

	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIOSCO INFORMATIVO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA GESTIÓN DE FILAS

### CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

Contrato de adquisición de kiosco informativo y la prestación de servicios de implementación del sistema gestión de filas, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Jorge Armando Albertos González**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado representada por su titular el **C.P. Jaime González de León**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir un kiosco informativo y la prestación de servicios de implementación del sistema gestión de filas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **705/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de un kiosco informativo y la prestación de servicios de implementación del sistema gestión de filas, a efecto de brindar una mejor atención al público y al contribuyente que acude a las oficinas de la Secretaría de Finanzas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de noviembre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-114-18**; llevándose a cabo el día 07 de noviembre del 2018 la junta de aclaraciones y el 09 de noviembre del 2018 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 12 de noviembre del 2018, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Jorge Armando Albertos González** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI</p>
--	-------------------------------------	---

## DECLARACIONES

**Primera:** “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 28 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **705/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Jorge Armando Albertos González**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06494**, inscrito en fecha 04 de julio del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de marzo del 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AEGJ760124GP6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI</p>
--	-------------------------------------	---

- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Santiago número 202, Colonia Vistas de Oriente, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 100 38 37 y (449) 175 59 44 y cuenta de correo electrónico jaalbertos@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no contar con trabajadores a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente es formalizar la adquisición de un kiosko informativo y la prestación de servicios de implementación del sistema gestión de filas, requeridos por "**El Ente Requerente**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritos en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato, bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes y Servicios**".

"**El Proveedor**" deberá entregar y prestar "**Los Bienes y Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requerente**".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>KIOSKO INFORMATIVO Y DESPACHADOR DE TURNOS. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE FILAS MARCA E-FLOW. 1 KIOSKO DESPACHADOR DE TURNOS CON BASE PARA ESCRITORIO. PANTALLA TOUCH DE 12", WINDOWS PRO, 4 GB EN RAM, PROCESADOR INTEL J1900, VGA, USB 3.0, USB 2.0, RJ45, SD, SOCKET PARA IMPRESORA TÉRMICA, 64 GB SSD.</p> <p>1 PLATAFORMA DE GESTIÓN DE FILAS MARCA E-FLOW. - LICENCIA BASE EFLOW DE USO PERPETUO QUE SERÁ INSTALADO EN EQUIPOS DE CÓMPUTO ASIGNADOS POR LA DEPENDENCIA, ADEMÁS SERÁ INSTALADO EN EL KIOSKO EMISOR DE TURNOS. - REPORTE GENERAL DE TURNOS EN SALA DE ESPERA PARA SER ATENDIDOS. - FILTRO DE ASIGNACIÓN DE TURNOS. INDICARÁ CUÁNTOS TURNOS HAY EN ESPERA DE SER ATENDIDOS POR CADA TRAMITE.</p> <p>9 LICENCIAS PARA PUESTOS DE ATENCIÓN. - LICENCIA PERPETUA TIPO WEB QUE SERÁ INSTALADA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ASIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE CADA TRÁMITE, EN CADA VENTANILLA O PUESTOS DE ATENCIÓN.</p> <p>1 MÓDULO DE LLAMADO POR VOZ. - ESTE MÓDULO ES UN REFUERZO AUDITIVO EN EL LLAMADO DE CADA TURNO. ESTE MÓDULO ES UNA CONFIGURACIÓN PERSONALIZADA CON LA LETRA INICIAL DE CADA TRÁMITE, SEGUIDO POR UN NÚMERO Y ASIGNADO A UN LUGAR EN ESPECÍFICO: MÓDULO, VENTANILLA, CAJA, ETC.</p> <p>1 MÓDULO DE REPORTERÍA. MÓDULO RECOMENDADO PARA USO DE UN ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL ÁREA Y TIENE COMO FUNCIÓN MONITOREAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, CONOCER EL IMPACTO DE CARGA DE TRABAJO Y CONOCER EL RENDIMIENTO DE LOS EMPLEADOS. - REPORTE GENERAL ACTUAL O HISTÓRICO DE LA SUCURSAL. - REPORTE Y MEDICIÓN DE TIEMPOS POR TRÁMITE. - REPORTE Y MEDICIÓN DE TIEMPOS POR USUARIO. - ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES O MODELOS DE ATENCIÓN DE CADA TRÁMITE. - CAMBIO DE PLANTILLAS PARA FLUJOS DE TRABAJO.</p> <p>1 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL. - ESPACIO COMPARTIDO EN PANTALLAS PARA REPRODUCCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE VIDEOS. LA MITAD DE LA PANTALLA MOSTRARÁ LOS TURNOS A SER ATENDIDOS Y LA OTRA PARTE LOS VIDEOS. - CONFIGURACIÓN Y CARGA DE VIDEOS INSTITUCIONALES.</p> <p>2 PANTALLAS LED DE 50" MARCA HISENSE, MODELO H5. 2 SOPORTES ARTICULADOS DE BRAZO Y CON INCLINACIÓN. 1 AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA BOSE, MODELO FREESPACE IZA190HZ. 4 BOCINAS DE PLAFÓN MARCA BOSE, MODELO DS16.</p> <p>IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CARGA DE VIDEOS INSTITUCIONALES, INSTALACIÓN EN SITIO, PUESTA EN MARCHA, IMPLEMENTACIÓN DE SEÑAL DE AUDIO CON CABLE MARCA BINARY, LIBRE DE OXÍGENO PARA 4 BOCINAS, IMPLEMENTACIÓN DE SEÑAL DE VIDEO HD, MATERIALES MISCELÁNEOS, SOPORTE ANUAL REMOTO O PRESENCIAL.</p> <p>CAPACITACIÓN PARA UN MÍNIMO DE 2 PERSONAS Y UN MÁXIMO DE 5 PERSONAS, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 HRS., EN FECHAS Y HORARIOS ABIERTOS QUE MÁS CONVENGAN AL PERSONAL. LA CAPACITACIÓN SE DARÁ EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR UN TOTAL DE 10 HORAS, DONDE LA SECRETARÍA SEÑALARÁ EL PERSONAL COMPETENTE PARA ASISTIR Y LA FECHA, EN UN HORARIO ENTRE LAS 10 DE LA MAÑANA Y 1 DE LA TARDE. CON UNA DURACIÓN POR EVENTO DE CUANDO MÁXIMO 2 HORAS.</p> <p>ENTREGABLES: 1 KIOSKO DESPACHADOR DE TURNOS CON BASE PARA ESCRITORIO 9 LICENCIAS PARA PUESTOS DE ATENCIÓN. 1 MÓDULO DE LLAMADO POR VOZ. 1 MÓDULO DE REPORTERÍA. 1 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL. 2 PANTALLAS LED DE 50" MARCA HISENSE, MODELO H5. 2 SOPORTES ARTICULADOS DE BRAZO Y CON INCLINACIÓN. 1 AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA BOSE, MODELO FREESPACE IZA190HZ. 4 BOCINAS DE PLAFÓN MARCA BOSE, MODELO DS16.</p> <p>CAPACITACIÓN INCLUYE: MANUALES DE USUARIO, MANUALES DE ADMINISTRADOR Y CONSTANCIA QUE ACREDITA EL USO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: A MÁS TARDAR 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN HORARIO DE 08:00 A 15:30 HRS.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA</p>	\$308,000.00	\$308,000.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

		ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA E-FLOW Y TODOS SUS ELEMENTOS. SOPORTE DE ASISTENCIA VÍA PRESENCIAL O REMOTA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: A MÁS TARDAR 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$308,000.00
			I.V.A.	\$49,280.00
			TOTAL	\$357,280.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$49,280.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato a más tardar el día 03 de diciembre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

Así mismo “Los Bienes y Servicios” deberán entregarse y prestarse en las instalaciones de “El Ente Requerente” ubicado en Avenida de la Convención de 1914 oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes y Servicios” incluyen la implementación, configuración, personalización, carga de videos institucionales, instalación en sitio, puesta en marcha, implementación de señal de audio con cable marca binary, libre de oxígeno para 4 bocinas, implementación de señal de video HD, materiales misceláneos y soporte anual remoto o presencial.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley” los responsables de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán la C.P. Araceli Orozco Rodríguez, en su carácter de Directora General Administrativa, en coordinación con el C.P. Christian Gustavo Pérez Campos, en su carácter de Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente ambos adscritos a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo, de “La Ley”, la encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será la C.P. Araceli Orozco Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa de “El Ente Requerente”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI</p>
--	-------------------------------------	---

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” por el período de 12 meses, contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, “El Proveedor” queda obligado a reponer y/o regularizar “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**El Ente Requerente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “**El Ente Requerente**”.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI
---	------------------------------	--

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI</p>
--	-------------------------------------	---

**“El Proveedor”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“La SEFI”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la adquisición y/o contratación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato **“El Proveedor”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-114-2018, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

#### DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por

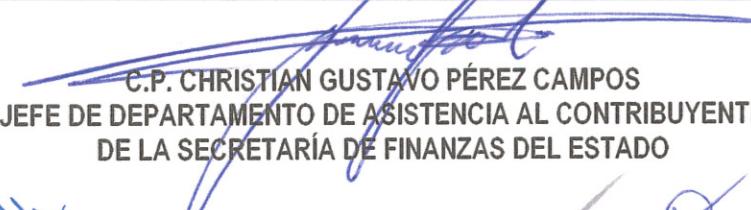
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 228/2018-IM-SEFI

“El Proveedor”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de noviembre del año 2018.

 <b>C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA</b> SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 <b>C. JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ</b>
<b>TESTIGOS</b>	
 <b>LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE</b> DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	 <b>C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ</b> DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
 <b>C.P. CHRISTIAN GUSTAVO PÉREZ CAMPOS</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO	
 <b>LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ</b> DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <small>Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración</small>	

## ANEXO

RAZON SOCIAL: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ  
 RFC: AEGJ780124GPO  
 DIRECCIÓN: SANTIAGO 202 No 202  
 COLONIA: VISTAS DE ORIENTE, C.P. 20196  
 AGUASCALIENTES, AGS TEL: 446-100-3837  
 CORREO: jorgealbertos@audiovisualesags.com.mx



AUDIOVISUALES

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN  
 NÚMERO DGAD-IM-114-18  
 ADQUISICIÓN DE KIOSCO INFORMAIVO  
 REQUERIDO POR SEFI, CONVOCADO POR LA SAE

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes Ags., 9 de noviembre de 2018  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-114-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	<p>KIOSKO INFORMATIVO Y DESPACHADOR DE TURNOS.          IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA GESTIÓN DE FILAS MARCA E-FLOW.          1 KIOSKO DESPACHADOR DE TURNOS CON BASE PARA ESCRITORIO. PANTALLA TOUCH DE 12", WINDOWS PRO, 4 GB EN RAM, PROCESADOR INTEL J1900, VGA, USB 3.0, USB 2.0, RJ45, SD, SOCKET PARA IMPRESORA TÉRMICA, 64 GB SSD</p> <p><b>1 PLATAFORMA DE GESTIÓN DE FILAS MARCA E-FLOW.</b>          - LICENCIA BASE EFLOW DE USO PERPETUO QUE SERÁ INSTALADO EN EQUIPOS DE COMPUTO ASIGNADOS POR LA DEPENDENCIA, ADÉMAS SERÁ INSTALADO EN EL KIOSKO EMISOR DE TURNOS.          - REPORTE GENERAL DE TURNOS EN SALA DE ESPERA PARA SER ATENDIDOS          - FILTRO DE ASIGNACIÓN DE TURNOS. INDICARÁ CUANTOS TURNOS HAY EN ESPERA DE SER ATENDIDOS POR CADA TRÁMITE.</p> <p><b>9 LICENCIAS PARA PUESTOS DE ATENCIÓN.</b>          - LICENCIA PERPETUA TIPO WEB QUE SERÁ INSTALADA EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO ASIGNADOS PARA LA RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE CADA TRÁMITE EN CADA VENTANILLA O PUESTOS DE ATENCIÓN.</p> <p><b>1 MÓDULO DE LLAMADO POR VOZ.</b>          - ESTE MÓDULO ES UN REFUERZO AUDITIVO EN EL LLAMADO DE CADA TRÁMITE. ESTE MÓDULO ES UNA CONFIGURACIÓN PERSONALIZADA CON LA LETRA INICIAL DE CADA TRÁMITE SEGUIDO POR UN NÚMERO Y ASIGNADO A UN LUGAR EN ESPECÍFICO MÓDULO, VENTANILLA, CAJA, ETC.</p> <p><b>1 MÓDULO DE REPORTERÍA.</b>          MÓDULO RECOMENDADO PARA USO DE UN ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL ÁREA Y TIENE COMO FUNCIÓN MONITOREAR LA CALIDAD DE SERVICIO, CONOCER EL IMPACTO DE CARGA DE TRABAJO, CONOCER EL RENDIMIENTO DE LOS EMPLEADOS.          - REPORTE GENERAL ACTUAL O HISTÓRICO DE LA SUCURSAL.          - REPORTE Y MEDICIÓN DE TIEMPOS POR TRÁMITE.          - REPORTE Y MEDICIÓN DE TIEMPOS POR USUARIO.          - ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES O MODELOS DE ATENCIÓN DE CADA TRÁMITE.          - CAMBIO DE PLANTILLAS PARA FLUJOS DE TRABAJO.</p> <p><b>1 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL.</b>          - ESPACIO COMPARTIDO EN PANTALLAS PARA REPRODUCCIÓN Y VISUALIZACIÓN VIDEOS. LA MITAD DE LA PANTALLA MOSTRARÁ LOS TURNOS A SER ATENDIDOS Y LA OTRA PARTE LOS VIDEOS.          - CONFIGURACIÓN Y CARGA DE VIDEOS INSTITUCIONALES.</p> <p><b>2 PANTALLAS LED DE 50" MARCA HISENSE, MODELO HB.</b>  <b>2 SOPORTES ARTICULADOS DE BRAZO Y CON INCLINACIÓN.</b>  <b>1 AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA BOSE, MODELO FREESPACE IZA190HZ.</b>  <b>4 BOCINA DE PLAFÓN MARCA BOSE, MODELO DS16.</b></p> <p>IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PERSONALIZACIÓN, CARGA DE VIDEOS INSTITUCIONALES, INSTALACIÓN EN SITIO, PUESTA EN MARCHA, IMPLEMENTACIÓN DE SEÑAL DE AUDIO CON CABLE MARCA BINARY, LIBRE DE OXÍGENO PARA 4 BOCINAS, IMPLEMENTACIÓN DE SEÑAL VIDEO HD, MATERIALES MISCELÁNEOS, SOPORTE ANUAL, REMOTO O PRESENCIAL.</p> <p>CAPACITACIÓN PARA UN MÍNIMO DE 2 PERSONAS Y UN MÁXIMO DE 5 PERSONAS, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 HRS, EN FECHAS Y HORARIOS ABIERTOS QUE MAS CONVENGAN AL PERSONAL. LA CAPACITACIÓN SE DARÁ EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR UN TOTAL DE 10 HORAS, DONDE LA SECRETARÍA SERÁLARA EL PERSONAL COMPETENTE PARA ASISTIR Y LA FECHA, EN UN HORARIO ENTRE LAS 10 DE MAÑANA Y 1 DE LA TARDE, CON UNA DURACIÓN POR EVENTO DE CUANDO MÁXIMO 2 HORAS.</p> <p><b>ENTREGABLES:</b>          1 KIOSKO DESPACHADOR DE TURNOS CON BASE PARA ESCRITORIO          9 LICENCIAS PARA PUESTOS DE ATENCIÓN          1 MÓDULO DE LLAMADO POR VOZ          1 MÓDULO DE REPORTERÍA          1 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL</p>

RAZON SOCIAL: JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ  
RFC: AEGJ760124GPG  
DIRECCION: SANTIAGO 202 No. 202  
COLONIA: VISTAS DE ORIENTE, C.P. 20196  
AGUASCALIENTES, AGS TEL: 449-100-3837  
CORREO: jorgealbertos@audiovisualesags.com.mx



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN  
NÚMERO DGAD-M-114-18  
ADQUISICIÓN DE KIOSCO INFORMATIVO  
REQUERIDO POR SETI, CONVOCADO POR LA SAE

AUDIOVISUALES

		<p>2 PANTALLAS LED DE 50" MARCA HISENSE, MODELO H5. 2 SOPORTES ARTICULADOS DE BRAZO Y CON INCLINACIÓN. 1 AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA BOSE, MODELO FREESPACE IZA130HZ. 4 BOCINA DE PLAFÓN MARCA BOSE, MODELO DS16. CAPACITACIÓN INCLUYE: MANUALES DE USUARIO, MANUALES DE ADMINISTRADOR Y CONSTANCIA QUE ACREDITA EL USO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA  GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTO DE FABRICA, FALLAS Q VIENEN OCULTOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA E-FLOW Y TODOS SUS ELEMENTOS. SOPORTE DE ASISTENCIA VÍA PRESENCIAL O REMOTA  TIEMPO DE ENTREGA: A MAS TARDAR 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN EN HORARIO DE 08:00 A 15:30 HRS</p>
--	--	---

Firma  
JORGE ARMANDO ALBERTOS GONZÁLEZ  
Representante Legal.

3  
o  
P.  
J  
or  
A